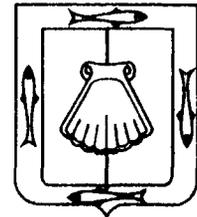




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DIRECCION:  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

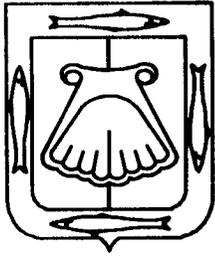
CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC- No. 0140883  
CARACTERISTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ACUERDO mediante el cual se dá a conocer el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2002.....1

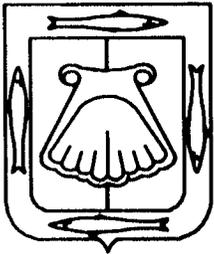
ACUERDO del H. Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se adiciona el Punto Número 9 al Artículo 39 del Reglamento Interior del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.....6

### AVISOS Y EDICTOS



**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2002.**



PODER EJECUTIVO

**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN I Y 83 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y,**

## **C O N S I D E R A N D O**

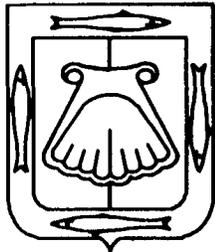
**Que** el Artículo 79 fracción I de la Constitución Política del estado de Baja California Sur, establece la obligación a mi cargo de cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales.

**Que** el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados.

**Que** dentro de este mismo artículo en el último párrafo se establece la obligación de publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a los Municipios.

**Que** en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2002, en sus Artículos 7º y 8º, se establecen los criterios para la distribución a los Municipios de las participaciones federales.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26 y 115 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:



PODER EJECUTIVO

## ACUERDO

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2002.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se acuerda y se publica el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal del 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El importe total entregado durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal del 2002, a los Municipios del Estado de Baja California Sur, asciende a un total de \$ 74'115,795.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)\$72'535,533.00 (SETENTA Y DOS MILLONES

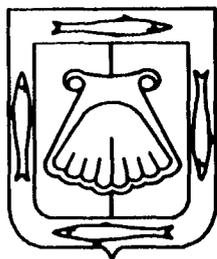
**ARTÍCULO TERCERO.-** La distribución y asignación de las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, es la siguiente:

### GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### SECRETARÍA DE FINANZAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2002

##### MUNICIPIO DE LA PAZ

MES	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS ESPECIALES
OCTUBRE	5,747,582	1,103,141	217,062
NOVIEMBRE	6,997,305	1,311,459	215,308
DICIEMBRE	6,663,008	1,248,486	208,510
<b>TOTAL</b>	<b>19,407,895</b>	<b>3,663,086</b>	<b>640,880</b>



PODER EJECUTIVO

**MUNICIPIO DE COMONDU**

<b>MES</b>	<b>FONDO GENERAL</b>	<b>FODO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>
OCTUBRE	2,776,293	660,105	104,849
NOVIEMBRE	3,379,956	784,759	104,002
DICIEMBRE	3,218,478	747,077	100,718
<b>TOTAL</b>	<b>9,374,727</b>	<b>2,191,941</b>	<b>309,569</b>

**MUNICIPIO DE MULEGE**

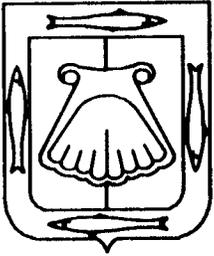
<b>MES</b>	<b>FONDO GENERAL</b>	<b>FODO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>
OCTUBRE	2,584,656	608,554	97,611
NOVIEMBRE	3,146,649	723,474	96,823
DICIEMBRE	2,996,318	688,734	93,766
<b>TOTAL</b>	<b>8,727,623</b>	<b>2,020,762</b>	<b>288,200</b>

**MUNICIPIO DE LOS CABOS**

<b>MES</b>	<b>FONDO GENERAL</b>	<b>FODO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>
OCTUBRE	4,972,910	976,961	187,806
NOVIEMBRE	6,054,192	1,161,451	186,288
DICIEMBRE	5,764,953	1,105,681	180,407
<b>TOTAL</b>	<b>16,792,055</b>	<b>3,244,093</b>	<b>554,501</b>

**MUNICIPIO DE LORETO**

<b>MES</b>	<b>FONDO GENERAL</b>	<b>FODO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>
OCTUBRE	1,498,381	504,065	56,587
NOVIEMBRE	1,824,181	599,253	56,130
DICIEMBRE	1,737,030	570,478	54,358
<b>TOTAL</b>	<b>5,059,592</b>	<b>1,673,796</b>	<b>167,075</b>



PODER EJECUTIVO

## TRANSITORIO

**ÚNICO.**- El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 17 días del mes de enero del año 2003.

**ATENTAMENTE  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

**LIC. LEÓNEL EFRAÍN COTA MONTAÑO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**PROF. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA.**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS**



# H. VIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,

B.C.S.

Certificación 030/VIII-02

ANTE USTED (ES), PARA LO CONDUCENTE SE LE HACE LLEGAR LA PRESENTE:

## CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO

El Suscrito C. Miguel Ángel Araos Gamiño, en mi carácter de Secretario General del H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos, hago constar y:

### Certifico

QUE EL H. CABILDO EN PLENO, TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO, EL CUAL FUERA SANCIONADO EN **SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 06 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2002 POR EL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS; Y SEGÚN CONSTA EN ACTA NUMERO 16 (DIECISÉIS) DE LA RESOLUCIÓN OFICIAL QUE A LA LETRA DICE:**

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL: EN TAL VIRTUD CC. INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, CON FUNDAMENTO EN EL RESULTADO ANTERIOR, EN CONSULTA ECONÓMICA AL PLENO, Y EN BASE AL DICTAMEN QUE ENTREGO LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EQUIDAD Y GENERO y su inclusión de competencia en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.; QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DICHA CREACIÓN, Y SE EMITE BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., reunido en Sesión de Cabildo, acuerda la creación e inserción en su marco reglamentario de una nueva comisión edilicia de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 33, 34 y 35 fracción III de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y que se denominara COMISIÓN DE EQUIDAD Y GENERO cuya competencia será la que señala en el punto segundo del presente acuerdo;**

**SEGUNDO: Se reforma el Artículo 39 del reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, adicionándosele el Punto Numero Nueve, cuyo párrafo quedara como sigue:**

**ARTICULO 39.- LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y SUS COMPETENCIAS SERÁN LAS SIGUIENTES:**

1. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: ...
2. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL: ...
3. COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: ...
4. COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL: ...
5. COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL: ...
6. COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA:
7. COMISIÓN MUNICIPAL DE TURISMO: ...
8. COMISIÓN DE REGLAMENTOS, LEGISLACIÓN, DELEGACIONES Y NOMENCLATURAS OFICIALES.
9. **COMISIÓN DE EQUIDAD Y GENERO: ESTA COMISIÓN SE ENCARGARA DE REVISAR Y PROPONER ANTE EL CABILDO AQUELLOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD JURÍDICA DEL HOMBRE Y LA MUJER; LOS ASUNTOS RELATIVOS AL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, ASÍ COMO LA ORIENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE INICIATIVAS DE REGLAMENTOS EN LA MATERIA; LA ORGANIZACIÓN DE FOROS Y PROMOCIÓN DE CONSULTAS EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, SOBRE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LOS DERECHOS DE LA MUJER; IMPULSAR MEDIDAS QUE ASEGUREN LA ELIMINACIÓN DE LA BRECHA ENTRE LA IGUALDAD DE DERECHO Y LAS CONDICIONES DE HECHO, PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN TODAS SUS FORMAS DE EXPRESIÓN, IMPULSANDO MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A HACER VISIBLE ESTE PROBLEMA SOCIAL; LOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA**

ESPECIFICA DE MUJERES Y HOMBRES EN RAZÓN DE SU GENERO; Y LOS DEMÁS ASUNTOS QUE EL CABILDO LE ENCOMIENDE CUYO TITULAR SERÁ UN REGIDOR Y CONTARA CON LOS VOCALES QUE DISPONGA EL AYUNTAMIENTO, QUIENES TENDRÁN SUS ÁREAS Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

A TRAVÉS DE SU TRABAJO EN SUS RESPECTIVAS COMISIONES, ES COMO LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO ADMINISTRARAN LOS ASUNTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO

**TERCERO:** En los términos de los Artículos 40 fracción XVII y 41 fracción XVI, publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur, por conducto del Ciudadano Presidente Municipal y del Ciudadano Secretario General Municipal, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**FACULTANDO AL C. SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S., EL CERTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO AL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S., PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA, PARA QUE CUMPLA A LO DISPUESTO EN EL PUNTO TERCERO DEL REFERIDO DICTAMEN; PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.**

Para los fines legales correspondientes, se extiende a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año Dos mil, doscientos (2002).



Doy FE  
El Secretario General

SECRETARÍA GENERAL  
LOS CABOS, B.C.S.  
**C. Miguel Ángel Araos Gamiño**

- C c p ULISES OMAR CESEÑA MONTAÑO, PRESIDENTE. MPAL DEL H. VIII AYTO. DE LOS CABOS.  
C C P RIGOBERTO ARCE MARTÍNEZ, SINDICO MUNICIPAL.  
CC REGIDORES DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
C C P RICARDO VERDUGO LLANAS, CONTRALOR MUNICIPAL.  
C LIC RAÚL AUGUSTO JIMÉNEZ BELTRÁN, SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS  
C LIC LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
C PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DE B.C.S.  
ARCHIVO

MAAG/jaca-02



EXPEDIENTE : BCS-013/2002  
POBLADO : LEY FEDERAL DE AGUAS No.4  
MUNICIPIO : COMONDU  
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR

TRIBUNALES AGRARIOS

## EDICTO

C. JOSE NUÑEZ MARAVILLA  
DOMICILIO IGNORADO

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a juicio mediante edictos que se publican por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en la que esta ubicado el inmueble relacionado con la litis y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentra localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los Estrados del Tribunal, haciéndole saber que LEONOR CERDA PEREZ, promovió demanda en contra de usted, reclamando la nulidad de la cesión que realizo a favor del ejido Ley Federal de Aguas Número 4, Municipio de Comondú, Baja California Sur, respecto a sus derechos agrarios que tuvieron reconocido sobre las tierras parceladas y el porcentaje de las tierras de uso común de 1.270 % ya que argumenta que no se le dio el derecho del tanto, señalándose las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA JUEVES VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES**, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en las oficinas de la sede alterna de este Tribunal, ubicado en calle Legaspi No. 810 esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, en la que a mas tardar deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo así, el Tribunal con fundamento en los artículos 173 y 185 fracción V, de la Ley Agraria, podrá tener por ciertas las afirmaciones de quien lo demanda, y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán mediante instructivo que se fije en los Estrados del Tribunal, quedando a su disposición las copias de la demanda y anexo.

La Paz, Baja California Sur a 2 de diciembre de 2002

  
L.C. ALFREDO ROSILLO SOTELO  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 39,  
SEDE ALTERNA LA PAZ

# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase. - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20, y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION. EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA GUARISMO.

## SUSCRIPCIONES:

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$ 180.00
POR UN AÑO	\$ 320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NUMERO ATRASADO	\$ 35.00

**NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS.**

Impreso: Talleres Gráficos del Gobierno del Estado. Navarro y Mellón Albáñez.